

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No 213 JULIO 15 DE 2019

“Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 282 de mayo 7 de 2018, emanada por el Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas”.

El Subdirector General del área de gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas”, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR expidió la resolución No ° 282 de mayo 7 de 2018, por medio de la cual se otorga autorización a la CONSTRUCTORA OBYCOMN S.A.S. con identificación tributaria No 860.527.800-9 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar. Donde en su artículo tercero se le impuso a dicha Constructora unas obligaciones, que son objeto de verificación de su cumplimiento.

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. **Seguimiento**. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento foresta) o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y seguimiento ambiental para la autorización otorgada la CONSTRUCTORA OBYCOMN S.A.S. con identificación tributaria No 860.527.800-9 mediante la resolución No 282 de mayo 7 de 2018, con el objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución.

PARAGRAFO: La diligencia se cumplirá durante el día 17 de julio de 2019, en la zona urbana del municipio de Valledupar, con la intervención del funcionario de Corpocesar WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA, Profesional Universitario. Quien verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución y suscribirá la respectiva acta de visita en el formato oficial indicado para ello y presentará el respectivo informe técnico soportado con registro fotográfico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, el comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 213 del 15 de julio de 2019 “Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 282 de mayo 7 de 2018, emanada por el Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas”.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor HENRY BARBOSA HERRERA Representante Legal la CONSTRUCTORA OBYCOMN S.A.S. con identificación tributaria No 860.527.800-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 15 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

COMMUNIQUESE, PUBBLICARE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de gestión Ambiental

CG-RNEEAP-093-2018, constituido por Un (1) tomo.
Proyectó: Wilson R Márquez Daza. Profesional Universitario

10